



6 de marzo de 2008

USTEA informa
Enseñanza

www.ustea.org/educacion

Ante la campaña de la administración y algunas organizaciones sindicales que quieren evitar la abstención en los claustros a la hora de decidir la incorporación del centro al Programa de Calidad

USTEA informa

- ➔ La abstención es un voto válido y una de las opciones democráticas que tenemos de participación.
- ➔ La administración educativa y algunas organizaciones sindicales hacen una interpretación errónea e interesada y una clara manipulación de la ley.
- ➔ USTEA pone a disposición de cualquier compañera o compañero nuestros servicios jurídicos si creen que no se ha tenido en cuenta su derecho a la libre expresión a través de la abstención o el voto en blanco.
- ➔ Cualquier docente puede reclamar el derecho a la privacidad del voto, solicitando votaciones secretas.
- ➔ Si crees que no se han tenido en cuenta tus derechos pide copia del acta o cualquier otro documento que avale acciones posteriores y dirígete a la sede de USTEA de tu provincia.

USTEA denuncia

La interpretación de la Ley por parte de la administración educativa y algunas organizaciones sindicales es claramente **manipuladora, oportunista y contraria a cualquier consideración progresista de la participación.**

¿por qué tienen miedo a que el profesorado se exprese libremente y opte por la abstención o el voto en blanco?

Hay que dejar claro que:

- Los funcionarios públicos no podrán abstenerse de «participar» en la votación, **pero si podrán manifestarse con una abstención. (art. 27)**
- La votación, cualquier votación, presenta formulas diferentes, aunque la mas frecuente es la de si, no o abstención. **En este caso, quien se abstiene ESTÁ PARTICIPANDO (no se está absteniendo de participar, sino de manifestarse por un SÍ o por un NO)**
- En caso de que esta interpretación diese lugar a un debate interesado, siempre se puede pedir que se incorpore el derecho **al VOTO EN BLANCO EN SUSTITUCIÓN DEL CONCEPTO DE ABSTENCIÓN.**
- Ante una clara regulación normativa de este derechos de expresarse en Blanco o absteniéndose, cabe recurrir a normativas concretas y/o Generales, tales como los Reglamentos propios de los Órganos, Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las Distintas Modalidades de Referéndum.
- **En cualquier caso, se establece que el sentido del voto se expresa en SI, NO o en BLANCO.** Es norma en los claustros manifestarse a través de la abstención y bastaría con reclamar las Actas de claustros anteriores para legitimar este derecho «como práctica habitual» de expresión del sentido del voto de los miembros.
- Finalmente, **SIEMPRE, cabe la petición del «VOTO SECRETO»** para eludir cualquier interés inquisitorio por parte de otros miembros del claustro.

Lo que dicen las leyes

• La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su artículo 24 establece que es un deber de los miembros de los órganos colegiados:

*C) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. **No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros de órganos colegiados.***

La Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros, art. 9 dice:

Órganos de gobierno.-

Los centros docentes públicos tendrán los siguientes órganos de gobierno:

a) **Colegiados:** Consejo Escolar, **Claustro de profesores** y cuantos otros determinen reglamentariamente las Administraciones educativas.

b) **Unipersonales:** Director, Jefe de Estudios, Secretario o, en su caso, Administrador y cuantos otros determinen reglamentariamente las Administraciones educativas.

También dice la Ley, y se quiere ocultar

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art 27:

Artículo 27. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. **En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.** Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

USTEA pone a disposición de cualquier compañera o compañero nuestros servicios jurídicos si creen que no se ha tenido en cuenta su derecho a la libre expresión a través de la abstención o el voto en blanco.

* ALMERÍA (04006) - C/ Jorge Guillén, 1 - Bajo; Telf.950852591; Fax 950227235. Correo-e: educaalmeria@ustea.org

* CÁDIZ (11008) - Avda. Constitución de 1812, 1- - Entreplanta A; Telf.956221924; Fax 956212589; Correo-e: educacadiz@ustea.org

* CÓRDOBA (14005) - C/ Felipe II, 7, 1º Dcha.; Telf.957456411; Fax 957456410; Correo-e: educacordoba@ustea.org

* GRANADA (18001) - C/ Ventanilla, 6, 1º Izda.; Telf.958275555; Fax 901021767; Correo-e: educagranada@ustea.org

* HUELVA (21004) - C/ Ponce de León, 2, 3º A.; Telf.959280860 - 959816860; Fax 959280860; Correo-e: educahuelva@ustea.org

* JAÉN (23080) - C/ Salido, 18, 1º Izda. Apdo. Correos 308; Telf.953236125; Fax 953245033; Correo-e: educajaen@ustea.org

* MÁLAGA (29080) - C/ Aparejo, 2, 1º A, Apdo. Correos 3127; Telf.952392412; Fax 952286443; Delegación 951038148. Correo-e: educamalaga@ustea.org

* SEVILLA (41011) - C/ Blas Infante, 4 - 8ª planta; Telf.954270650; Fax 954270653; Delegación 955034340; Correo-e: educasevilla@ustea.org